

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
República de Colombia

ESTADO No. **20**

Fecha Estado: 25-02-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300120130157100</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	MARIA DIOCELINA MONTOYA GUTIERREZ	Auto requiere Conforme lo solicitado en escrito que antecede y atendiendo que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, se ORDENA proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del auto No. 301, fl. 73 del expediente, previa aportación de copias y arancel judicial. No obstante lo anterior, se ORDENA REQUERIR a la memorialista a fin de que aporte autorización expedida por la ejecutada MARIA DIOCELINA MONTOYA GUTIERREZ, para que retire o solicite al despacho dicha certificación.	24/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300220190015100</b>	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JAIDER ANDRES VALENZUELA CORPAS	<p>Auto decreta embargo            DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar al demandado JAIDER ANDREYS VALENZUELA CORPAS, identificado con C.C No. 1.102.816.457, dentro del proceso bajo radicado N° 2018-00107, que cursa en el JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS juzgado de origen JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN.</p> <p>Se ORDENA OFICIAR al respectivo ente, con el fin de que efectúe las retenciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma descrita.</p> <p>El diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante, por lo que el mismo será remitido al correo de ésta.</p>	24/02/2021		
<b>05001400300420120102700</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	LUIS ALFREDO BALLÉN CUEVAS	<p>Auto termina proceso            DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA "CREARCOOP" en contra de LUIS ALFREDO BALEN CUEVAS y DIEGO ALFREDO HOYOS TORRES.</p> <p>SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo y secuestro que recae sobre el vehículo de placas STV 293, de propiedad del demandado DIEGO ALFREDO HOYOS TORRES, fl. 34 C.2, comunicada mediante oficio No. 1478 del 25 de octubre de 2017, con constancia de perfeccionamiento de la medida, según respuesta obrante a fl. 37 C.2.</p>	24/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420190079500	Ejecutivo Singular	ANGELA PATRICIA GARCIA ZAPATA	YUDY ALEXANDRA HOLGUIN RAMIREZ	Auto resuelve solicitud NO SE ACCEDE a la solicitud que antecede, por cuanto la misma fue resuelta mediante auto del 23 de octubre de 2020, a través del cual se ordenó oficiar a la Secretaria de Movilidad de Medellín. En su lugar, se ORDENA REQUERIR al apoderado memorialista a fin de que aporte al proceso constancia del diligenciamiento del oficio No. 743 del 23 de octubre de 2020.	24/02/2021		
05001400300620180022000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	IVAN ALBERTO GRANADOS ROJAS	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago, presentada por la parte demandante, y previo a decretar la misma, se le requiere con el fin de que se sirva aportar poder conferido por la parte demandante con facultad expresa para recibir, de conformidad con lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P.	24/02/2021		
05001400300720150100600	Ejecutivo Singular	OPERADORA DE LIBRANZA S.A.	NELSON DE JESUS LONDOÑO VALENCIA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, respuesta allegada al despacho, para los fines que estime pertinentes.	24/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720160044200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	DARIO ALBERTO GIL TOBON	<p>Auto decreta embargo            DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo y prestaciones sociales, el demandado DARIO ALBERTO GIL TOBON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.689.118, al servicio de JULIAN ANDRES GARCIA.            OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita.            Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso.            Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.</p>	24/02/2021		
05001400300720190015800	Ejecutivo Singular	JACQUELINE VEGA MORENO	CLAUDIA MARCELA CASTAÑO CASTAÑEDA	<p>Auto ordena oficiar            Atendiendo las manifestaciones que anteceden, se ORDENA OFICIAR NUEVAMENTE a EPS SURA Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora CLAUDIA MARCELA CASTAÑO CASTAÑEDA, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.117.209, demandada dentro del presente proceso.            Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.</p>	24/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920150052900	Ejecutivo Singular	ARACELLY NARANJO ARISTIZABAL	ARLEY DE JESUS PUERTA	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago, presentada por la parte demandante, y previo a decretar la misma, se le requiere con el fin de que se sirva aportar poder conferido por la parte demandante con facultad expresa para recibir, de conformidad con lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P.	24/02/2021		
05001400300920190025000	Ejecutivo Singular	FLORIDA PARQUE COMERCIAL	FIGURAS APLICADAS S.A.S.	Auto termina proceso CANCELAR la medida de embargo que recae sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, a favor del demandado FIGURAS APLICADAS S.A.S, dentro del proceso adelantado en el JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, bajo radicado No. 2019-00156, fl. 22 C.2, comunicada mediante oficio DG No. 4059 del 21 de agosto de 2019, con constancia de perfeccionamiento de la medida, según respuesta obrante a fl. 30 C.2. 2.2 CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el establecimiento de comercio denominado FIGURAS APLICADAS, de propiedad del demandado FIGURAS APLICADAS S.A.S, fl. 22 C.2, comunicada mediante oficio No. 4060 del 21 de agosto de 2019, con constancia de perfeccionamiento de la medida, según respuesta obrante a fl. 32 C.2.	24/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920190138800	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA S.A.	MARCELIANO CARO CARO	Auto resuelve solicitud De conformidad con lo solicitado se INFORMA a la parte memorialista que el Juzgado de origen, mediante auto No. 1443 del 27 de julio de 2020, decretó el secuestro del vehículo de placas IYQ 954, no obstante, de una revisión al expediente se concluye que el despacho comisorio no ha sido expedido. En consecuencia, se ORDENA EXPEDIR despacho comisorio dirigido al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA, BOYACÁ (REPARTO), en los mismos términos ordenados en providencia No. 1443 del 27 de julio de 2020, visible a fl. 295 del expediente.	24/02/2021		
05001400301020150113300	Ejecutivo con Título Hipotecario	WILLIAM DE JESUS YARCE LOPEZ	GLADYS VESGA MANTILLA	Auto resuelve solicitud NO SE ACCEDE a la solicitud que antecede, allegada al proceso por el apoderado judicial de la parte demandante, por cuanto, tal y como se observa en providencia del 14 de diciembre de 2020, visible a fl. 77, la comisión ordenada fue devuelta sin diligenciar por falta de interés de la parte demandante.	24/02/2021		
05001400301020190020700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JHON JAIME RAMIREZ PULGARIN	Auto decreta embargo OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. DG Sírvese atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	24/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120180006200	Ejecutivo Singular	GLORIA ESTHELA PEINADO LONDOÑO	JUAN FERNANDO ALZATE CIFUENTES	Auto resuelve solicitud SE ACCEDE a lo solicitado por la asistente de fiscal – Fiscalía 44 Seccional, concerniente en la remisión de copias del expediente, con ocasión de la indagación por el presunto delito de falsedad en documento privado. En consecuencia, se ORDENA REMITIR copia integra del expediente al correo aportado en el escrito contentivo de la solicitud.	24/02/2021		
05001400301220070061500	Ejecutivo Singular	EDIFICIO NUEVA FLORESTA PH	HUMBERTO MONTOYA OROZCO	Auto requiere De manera previa a reconocer personería para actuar en representación de la parte demandante, de conformidad con el poder otorgado, se ORDENA REQUERIR a la parte memorialista para que aporte al proceso certificado de existencia y representación legal actualizado de EDIFICIO NUEVA FLORESTA P.H, con el fin de constatar la calidad en la que actúa la señora JENNIFER SALAZAR.	24/02/2021		
05001400301220110102300	Ejecutivo Singular	SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN	JESUS EMILIO FRANCO VALENCIA	Auto resuelve solicitud Conforme lo manifestado en escrito que antecede, se ORDENA REMITIR los oficios de cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso, al correo aportado por el memorialista, a fin de que lleve a cabo el diligenciamiento de los mismos.	24/02/2021		
05001400301320090115700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	WALTER ALBERTO PINO AGUIRRE	Auto requiere Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., mediante el cual informan que aceptan el cargo como secuestre. En consecuencia, se ORDENA REQUERIR al secuestre designado a fin de que cumpla lo dispuesto por el despacho mediante auto del 21 de enero de 2021, visible a fl. 168 del expediente, trasladando el vehículo a su cargo a uno de los parqueaderos autorizados para dicho fin.	24/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320110002200	Ejecutivo Singular	MARINA OFELIA ROJAS VELEZ	DENIS PATRICIA OQUENDO	Auto resuelve solicitud Conforme lo manifestado en escrito que antecede, se ORDENA REMITIR los oficios de cancelación de las medidas de embargo decretadas, al correo aportado por la memorialista, a fin de que lleve a cabo el diligenciamiento de los mismos.	24/02/2021		
05001400301320120093900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN CAMILO DEL VALLE BARRERA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, respuesta allegada al despacho, para los fines que estime pertinentes.	24/02/2021		
05001400301320170066700	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	RAFAEL MARIO RAMIREZ MUÑOZ	Auto resuelve solicitud NO SE ACCEDE a la solicitud que antecede, por cuanto a la fecha el despacho se encuentra a la espera del cumplimiento de lo dispuesto en auto del 17 de enero de 2020, visible a fl. 51 C.2, a través del cual se requirió constancia del diligenciamiento de los oficios No. 1092 y 12565, dirigido al pagador ARTIGIANO S.A.S.	24/02/2021		
05001400301420120106300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LUIS FERNANDO MESA CHAVERRA	Auto pone en conocimiento Conforme lo solicitado se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, reporte de títulos expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, en su Área de títulos, para lo fines que estime pertinentes.	24/02/2021		



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400301520110005300</b>	Ejecutivo Conexo	JOAQUIN ANTONIO SOTO ALZATE	LUZ ALBA BETANCUR CARDONA	<p>Auto resuelve solicitud</p> <p>Conforme al escrito que antecede, entiéndase por revocada la sustitución que del poder hiciere el Dr. HELIODORO JUAN MUÑOZ BEDOYA, al abogado LUIS FERNANDO OSPINA BUILES, de conformidad con la manifestación allegada de reasumir su poder.</p> <p>Ahora bien, de conformidad con lo solicitado por el apoderado memorialista, se ORDENA REMITIR el presente proceso a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que por intermedio del Área de Gestión de Depósitos judiciales expida el reporte de títulos judiciales que existe para el presente proceso, actualizado a la fecha, a fin de verificar si existen dineros pendientes de conversión por parte del Juzgado de origen del presente proceso</p>	24/02/2021		
<b>05001400301520130050600</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JUAN CARLOS GRAJALES ARENAS	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, respuesta allegada al despacho, para los fines que estime pertinentes.</p>	24/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520170103600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS	PETRONA MIRANDA GARCES	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% de la mesada pensional que percibe la demandada PETRONA MIRANDA GARCES, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.414.864, por cuenta de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiése en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	24/02/2021		
05001400301620190020300	Ejecutivo Singular	GENARO ALONSO BETANCUR	PRODUCTOS ALIMENTICIOS LAS TRES LTDA	Auto resuelve solicitud Conforme lo solicitado en escrito que antecede se INFORMA al memorialista que el presente proceso cuenta con orden de seguir adelante la ejecución, mediante auto del 7 de septiembre de 2020, visible a fl.72 y sgts C.1; que a la fecha no ha sido presentada liquidación del crédito por ninguna de las partes objeto de la litis, por lo que el crédito no se encuentra actualizado. No obstante lo anterior, a fin de obtener la terminación por pago total del presente proceso y el levantamiento de las medidas de embargo en el mismo decretadas, habrá de advertirse lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del Art. 461 del Código General del Proceso,...	24/02/2021		
05001400301820180029700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	OSCAR ALBERTO CRESPO STERLING	Auto decreta embargo	24/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820190130400	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	YESSI CORDOBA BLANDON	<p>Auto avoca conocimiento</p> <p>Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso</p> <p>Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p> <p>Así mismo, en atención a la liquidación del crédito (fl. 23 C.1) presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se ordena correr traslado de la misma por secretaría, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.</p>	24/02/2021		
05001400301920170024800	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	NANCY CORDOBA MONTES	<p>Auto decreta embargo</p> <p>DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente, devengado por la demandada NANCY CORDOBA MONTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.109.205, al servicio de ELECTRO WEST S.A.</p> <p>OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita.</p> <p>Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso.</p> <p>Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.</p>	24/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020180058600	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	OSCAR ALFONSO GARCIA	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta para los fines pertinentes dentro del presente proceso, escrito allegado por la parte demandante, a través del cual allega constancia del pago correspondiente a los GASTOS DE CURADURÍA, por valor de \$350.000.	24/02/2021		
05001400302120160025000	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JAVIER QUIJANO PAREDES	Auto pone en conocimiento Conforme lo manifestado en escrito que antecede, se ORDENA REMITIR los oficios de cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso, al correo aportado por el memorialista, a fin de que lleve a cabo el diligenciamiento de los mismos.	24/02/2021		
05001400302420160115200	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	LUZ ASTRID VELEZ HENAO	Auto pone en conocimiento ESCRITO ALLEGADO POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD	24/02/2021		
05001400302420190085000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A SUCURSAL VILLANUEVA	OSCAR DARIO MORALES VILLA	Auto ordena incorporar al expediente Incorpórese al proceso memorial que antecede, sin imprimirse trámite alguno, por cuanto las solicitudes se encuentran resueltas mediante auto del 17 de febrero de 2020, fl. 72 C.1.	24/02/2021		
05001400302520160014000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL	CARLOS EDUARDO PATARROYO ARENAS	Auto ordena oficiar Se ORDENA OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora MARIA CAMILA PATARROYO ARENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.423.088, demandada dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante.	24/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25-02-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISALBEL VALLEJO CARDONA

SECRETARIO (A)